



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 08 de Febrero de 2023

Señor (a)  
**MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS**  
DG 40 SUR #34 D-49 Nueva villa mayor  
Teléfono: 3045331098  
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	<b>S-2023-44024</b>
FECHA:	<b>08/02/2023</b>
No. Referencia:	<b>N-2022-38267</b>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2023-446.**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 3058 de 27/12/2022.

**"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 3058 del 27/12/2022, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

**RENÉ RODRIGO ORTIZ**  
Oficina De Nomina

Proyecto: *NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA*

C.C Expediente Cód. **52.826.948**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

**Desde** **Hora** **07:00 AM**

**Hasta** **Hora** **03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

Nicoll Andrea Romero Poveda

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 3058 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022**

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS**, identificada con **C.C. 52.826.948**”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 005 de 2021 y 3061 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *“Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado”*, establece:

*“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *“(…) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.*

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

*“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.*

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Continuación de la Resolución N° 3058-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS**, identificada con **C.C. 52.826.948**”

Que mediante Resolución No. 0400 del 21 de febrero de 2020, la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.826.948**, fue nombrada en el cargo de **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, en el área de Idioma Extranjero-Ingles, ubicada en el Colegio Republica EE.UU de América (IED), financiado con Recursos Propios (RP), con efectividad a partir del 24 de febrero del 2020 fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Que al nombramiento efectuado mediante No. 0400 del 21 de febrero de 2020, se le realizó prórroga a través de la Resolución No. 675 del 4 de junio del 2020 desde el 20 de junio del 2020 al 31 de diciembre del 2020 y Resolución No. 1231 del 23 de noviembre del 2020 desde el 01 de enero del 2021 al 05 de diciembre del 2021.

Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 1 de la Resolución No. 1231 del 23 de noviembre del 2020, el nombramiento en mención termina el 05 de diciembre del 2021, no obstante, mediante radicado I-2021-2203 del 14 de enero del 2021 la rectora del Colegio Republica Estados Unidos de América (IED) realizó la entrega de la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS** y solicitó la reubicación por la disminución de la asignación académica.

Que con ocasión a la solicitud realizada por la rectora del Colegio Republica Estados Unidos de América (IED) mediante radicado I-2021-2203 del 14 de enero del 2021, la Oficina de Personal registro en el Sistema de Gestión del Talento Humano la novedad de retiro a partir del **14 de enero del 2021** la cual ingresó para ser liquidada en la nómina del mes de **marzo del 2021**.

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS**, recibió pagos continuos entre 15 de enero del 2021 y el 28 de febrero del 2021 con ocasión al reporte tardío de la novedad de retiro por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano, correspondiente a la prórroga del nombramiento realizado mediante Resolución No. 0400 del 21 de febrero de 2020 el cual finalizó el **14 de enero del 2021**.

Que inicialmente a través de liquidación efectuada el 07 de abril del 2021, la cual forma parte integral del expediente, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de los meses de enero y febrero del 2021, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$4.106.116)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la citada liquidación se compensaron y reajustaron a favor de la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS**, la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$297.400)** por concepto de “Fondo Prestacional” **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$87.861)** por concepto de “Prima de Navidad” y **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$595.386)** para un total ajustado y abonado a la deuda de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$980.647)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito de **TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.125.469)**.



Continuación de la Resolución N° 3058-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS**, identificada con **C.C. 52.826.948**”

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2021-127543 del 12 de abril del 2021 remitido mediante correo electrónico el 12 de abril del 2021 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados E-2021-103830, E-2021-105146 y E-2021-110562 mediante los cuales indica la continuación de la prestación del servicio en el Colegio Republica Estados Unidos de América (IED) y adjunta soportes tendientes a demostrar dicha prestación.

Que de conformidad con el Decreto 330 del 6 de octubre del 2008 la Oficina de Nómina a través radicado S-2021-152736 del 29 de abril del 2021 dio respuesta a la solicitud realizada mediante consecutivos realizadas E-2021-103830, E-2021-105146 por la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS** indicando que: *“(…) se informa que se realiza la respectiva revisión de su nomina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano, esta solicitud la debe realizar ante el área encargada que es la Oficina de Personal dado que son los encargados de realizar el estudio de la documentación recibida por los colegios, los que ingresan la novedad y los que deben realizar un acto administrativo solicitando la respectiva reliquidación a la Oficina de Nómina (…)”*

Que, a su vez, de conformidad con el Decreto 330 del 6 de octubre del 2008 la Oficina de Personal a través de correo electrónico enviado el 26 de abril del 2021 dio respuesta a la solicitud realizada mediante radicado E-2021-110562 por la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS** indicando que:

*“(…) Ahora bien, teniendo en cuenta los documentos aportados por la Rectora donde informa que laboró hasta el 17 de marzo se procedió a emitir la Resolución 703 del 26 de abril de 2021, por medio de la cual se termina su nombramiento provisional a partir del 17 de abril de 2021*

*Por lo anterior, se efectuarán los respectivos ajustes en HUMANO, con el fin de generar el pago por el periodo comprendido entre el 15 de enero al 17 de marzo, el cual se verá reflejado para la nómina del mes de mayo(…)”*

Que posteriormente, se verifica la información registrada en el Sistema de Gestión del Talento Humano se evidencia que la oficina de personal creo una nueva vinculación a partir del **15 de enero del 2021 al 17 de marzo del 2021** de conformidad con lo indicado en el correo de respuesta emitida a la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS** y legalizado mediante Resolución No. 0703 del 26 de abril del 2021, novedad que fue ingresada en el sistema para liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales en la nómina del mes de **mayo del 2021**.

Que de una parte, la Oficina de Personal al registrar de manera tardía de la novedad de retiro del nombramiento realizado mediante Resolución No. 0400 del 21 de febrero de 2020a partir del 14 de enero del 2021, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito realizó liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales entre el 15 de enero al 28 de febrero de 2021 en la nómina de los meses de enero y febrero de la misma vigencia y, de otra, al realizar el ingreso de una nueva vinculación a partir del



Continuación de la Resolución N3058-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS**, identificada con **C.C. 52.826.948**”

15 de enero al 17 de marzo de 2021, período liquidado y pagado en su totalidad en la nómina del mes de mayo del 2021, situación administrativa que dio lugar un mayor valor por doble pago de salarios y prestaciones sociales por el período comprendido entre el **15 de enero al 28 de febrero del 2021** por la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.125.469)**.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.826.948** el reintegro de la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.125.469)**. por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 15 de enero al 28 de febrero del 2021, como consecuencia del doble pago de salarios y prestaciones sociales generado por el reporte tardío de la novedad de retiro y a su vez registro de la novedad de ingreso como docente provisional de la Secretaría de Educación del Distrito de conformidad con la liquidación efectuada el 07 de abril del 2021 por la Oficina de Nómina, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

**PARÁGRAFO.** Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.



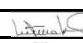


Continuación de la Resolución N3058-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS**, identificada con **C.C. 52.826.948**”

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 27 DE DICIEMBRE DE 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA**  
 Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
John Fredy López Alvarez / Luz Patricia Camelo Urrego	Contratista - SGI	Reviso y Aprobó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Reviso y Aprobó	
Edgar Pira Ramírez / Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas -5100	Reviso y Aprobó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Reviso y Aprobó	
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina (E) - 5130	Reviso y Aprobó	
Nicoll Andrea Romero	Contratista - 5130	Proyectó	



Bogotá, D.C, 08 de abril de 2021

Radicado N° S-2021-127543

Señor(a)

**MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS**

**52826948**

martharodriguez.026@gmail.com

DIAGONAL 40 SUR # 34 D - 49

Tel.: 3045331098

Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Mayores Valores

Respetado (a) señor (a) MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS:

De manera atenta le informo, que una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que se generó mayores valores pagados y no causados con ocasión retiro por Terminación de la Provisionalidad según Resolución 1231 de 23/11/2020, número de vinculación 52826948 de la fuente de financiación Recursos Propios,, entre el 15 de enero al 30 de febrero de 2021. Así las cosas, el valor a reintegrar corresponde a la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.125.469,00) (**Se anexa resumen**).

Por lo anterior, se indica que cualquier requerimiento relacionado con la información contenida en el presente oficio, debe ser enviado al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) a la Oficina de Nómina - Mayores Valores Pagados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente comunicado.

Finalmente, se informa que si se desea realizar la cancelación del mayor valor pagado y no causado puede solicitar al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) la expedición del recibo de pago con código de barras, el cual una vez generado tiene una vigencia de cinco (05) días calendario para pago exclusivo en el BANCO DE OCCIDENTE o a través del formato autorización de descuento de Nómina el cual será estudiado y aprobado por la jefe de la Oficina de Nómina.

Cordialmente,



**MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO**


Jefe Oficina de Nómina

Proyectó: Yuli Tavera

Copia: Mayores valores pagados y no causados  
Oficina de Tesorería y Contabilidad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<b>Nombre:</b>	MARTHA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS	
<b>Cédula:</b>	52826948	
<b>Cargo:</b>	DOCENTE PROVISIONAL	
<b>Grado:</b>	LICENCIADOS, PROFESIONALES NO LICENC SIN ESPEC 2A	
<b>Dirección:</b>	DIAGONAL 40 SUR # 34 D - 49	
<b>Email:</b>	<a href="mailto:martharodriguez.026@gmail.com">martharodriguez.026@gmail.com</a>	
<b>Concepto de la Deuda:</b>	retiro por Terminación de la Provisionalidad según Resolución 1231 de 23/11/2020, número de vinculación 52826948 de la fuente de financiación Recursos Propios,	
<b>Periodo mayores valores liquidados y pagados</b>	<b>Desde:</b>	15/01/2021
	<b>Hasta:</b>	28/02/2021
<b>Base de la Liquidación Mensual</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Base 2021</b>	
<b>Asignación Básica:</b>	\$ 2.209.679	
<b>Sobresueldo:</b>	\$ 0	
<b>Auxilio de Habitación:</b>	\$ 0	
<b>Bonificación Salarial:</b>	\$ 0	
<b>Doble/Triple Jornada:</b>	\$ 0	
<b>Subsidio de Alimentación:</b>	\$ 0	
<b>Horas Extras:</b>	\$ 0	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.209.679</b>	
<b>No. de días por año</b>	<b>46</b>	
<b>Liquidación Deuda:</b>		
<b>Concepto</b>	<b>No días</b>	<b>Valor Deuda</b>
<b>Asignación Básica:</b>	46	\$ 3.388.174
<b>Sobresueldo:</b>	0	\$ 0
<b>Auxilio de Habitación:</b>	0	\$ 0
<b>Bonificación Salarial:</b>	46	\$ 0
<b>Doble/Triple Jornada:</b>	0	\$ 0
<b>Bonificación Pedagógica:</b>	0	\$ 331.452
<b>Prima de Vacaciones:</b>	0	\$ 0
<b>Prima de Navidad:</b>	0	\$ 0
<b>Salario de Vacaciones:</b>	0	\$ 386.490
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>\$ 4.106.116</b>
<b>VALORES COMPENSADOS</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	
<b>Fondo Prestacional</b>	\$ 297.400	
<b>Afiliación Fondo Prestacional</b>	\$ 0	
<b>Prima de Navidad</b>	\$ 87.861	
<b>Salario de Vacaciones:</b>	\$ 0	
<b>Prima de Servicios:</b>	\$ 595.386	
<b>TOTAL DEUDA VIGENTE</b>	<b>\$ 3.125.469</b>	
<b>Fecha de Liquidación:</b>	7 de abril de 2021	
 <b>MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO</b> <b>Jefe Oficina de Nómina</b>		

ELABORO: YULI TAVERA

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195

